

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de

Aprovechamiento de Recursos

Forestales Maderables en

Terrenos Forestales o

Preferentemente Forestales

Modalidad A: En predios

particulares

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0431-

2019

Bitácora:

20F5-0180/10/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

14 de Febrero de 2019

C. TRANQUILINO GONZÁLEZ O TRANQUILINO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ

PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR "LADERA DE ZAPOTITLAN"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 abrogada; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Octubre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0391-2018 de fecha 05 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0009-19 de fecha 06 de Febrero de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Diciembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LADERA DE ZAPOTITLAN	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. Tranquilino González o Tranquilino González

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LADERA DE ZAPOTITLAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768924	1784754
2	768939	1784844
3	768939	1784955
4	769040	1785002
5	769053	1785062
6	769102	1785106
7	769229	1785032
8	769259	1785001
9	769341	1784999
10	769391	1785024
11	769441	1785030
12	769486	1785039
13	769606	1785117
14	769684	1785144
15	769725	1785196
16	769780	1785279



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-0431-
2019

Bitácora:
20/F5-0180/10/18

Lugar:
Oaxaca

Fecha:
14 de Febrero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

17	769780	1785224
18	769798	1785172
19	769788	1785070
20	769720	1785010
21	769721	1784911
22	769916	1784813
23	769605	1784729
24	769521	1784674
25	769486	1784652
26	769436	1784634
27	769331	1784520
28	769252	1784485
29	769208	1784506
30	769107	1784574
31	769153	1784669

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LADERA DE ZAPOTITLAN	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LADERA DE ZAPOTITLAN	31.98	26.36	19.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LADERA DE ZAPOTITLAN	19.55 (diecinueve punto cincuenta y cinco)	1460.17 (mil cuatrocientos sesenta punto diecisiete)

Nombre del predio: LADERA DE ZAPOTITLAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/02/19 - 31/12/19	Otras hojosas	19.55	13.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/02/19 - 31/12/19	Pinus spp.	19.55	1349.39	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/02/19 - 31/12/19	Quercus sp.	19.55	97.22	Metros cúbicos v.t.a.



Oficio: _____
 Autorización de
 Aprovechamiento de Recursos
 Forestales Maderables en
 Terrenos Forestales o
 Preferentemente Forestales.
 Modalidad A: En predios
 particulares

Folio: _____
 SEMARNAT-SGPA-AR-0431-
 2019

Bitácora:
 20/F5-0180/10/18
 Lugar:
 Oaxaca

Fecha:
 14 de Febrero de 2019

2	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LADERA DE ZAPOTITLAN	S-20-254-ZAP-002/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.



Oficio:

Autorización de aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales o referentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oficio:

SEMARNAT-SGPA-AR-0431-19

Fórmula:

01/F5-0180/10/18

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

4 de Febrero de 2019

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

DDRP / MAGR / MACM / TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

28 FEB 2019

